Exmo. Señor.

En Colhanne a 27 de Rombo de 1938 y bajo la presidencia del camarada Robal Mahab Palme de reunieron los compañeros simpatizantes del Partido Socialista, para proceder a la aprobación definitiva del reglamento por que ha de regirse la Agrupación Socialista de este pueblo y nombrar asimismo la Junta Directiva.

Abierta la sesión por el camarada Presidente. y después de leido el reglamento aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, el día 20 de Crocimbe del corriente año, se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, resultando elegidos por unanimidad los siguientes camaradas:

Presidente <u>Francis o Parcia Morafes</u>

Vice-presidente <u>Frecuis Aernander Matrices</u>

Secretario <u>Frincis Auguilina</u>

Vice-secretario <u>Principala Ruis</u>

Desorero-contador <u>Fregnio Airino Intierres</u>

Vocal 1º. <u>Diego Martines Aguilina</u>

Vocal 2º. Vicente Lander Zutierres

Después de terminada la elección, de la Kunta Directiva y no habiendo mas asuntos que tratar. Se levanta la sesión a las 41 de la noche, de la cual como Secretario del fé con el visto bueno del compañero Presidente.-

Ao. Bo.

El_Presidente.

El Secretario.

ANTONIO CARMONA MURIEL, SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE GRANADA.

CERTIFICO:

Que la Agrupación a que se refiere el acta precedente está registrada en el archivo de esta Federación con fecha 1 de marzo del corriente año.

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente en Baza a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.



forest forest

SECRETARIADO DE ORGANIZACION.

= A TODAS LAS SECCIONES

Estimados camaradas:

El Presente bolctin es el que debeis contestar según las instrucciones que en nuestra circular nº 1, orden nº 5 os damos.

nº de	Nombre y åpe lli dós.	Profesion.	Fecha de ingr		030	Observaciones	
orden.			====		70000		
1	Francisco Dequesa Jul	abreso agreele	1	Novembe	1937	Por la ser de la fa	
2	Tol Quijaro aquilera	27	حا		33	Jecretonio	
2	Francisco Parcia Morales	1.2		Various vario	-	Reidente	
4	Refer Madredo Felma	Herrador			7,		
5	Vicente Hortore Jimenes	Obsero agrida		****	355		
6	Greenin Lemander Martiner					his fast de	
7	America Ginsarro Caculera	1,	- 11		7)	Land Land Company	
8	Entonio Martin Loper	Industrial		3.	* 1,		
9	Lanacio Martin Gover	, ,			.,		
10	Jernando Madrado Preco	Thero agrida	.			<u> </u>	
11	antonid lander Moille	,,	11		- 12-	h	
12	Emilia clancher Mestines		15		-1,-		
13	Juan Checa Paccia						
14	antonio Recuena Jones	17	dia		.,		
15	Ireanin himmener	en e	11		1	Franke .	
-16	Vicente Sanche Sutins		•			Noval	
12	Justinda Ruis	Panadera		a6 as s	ďΩbu	Vice function	
18	Regario Finino Jutier	Canyo	- 1.		1.1	Ferrere	
	Joseph Estade Friend					1 1	
	francis a Chil Rus		i		i		
	Cecilio Morale Moral		100				

Sigge al dorsc.-



N

	1 4	More	//	2-0		(1 8)	73 14	AGOT (X	-	n A	L
i		nobles (-					1	1	,
25	1 1			1	E THE PARTY OF THE		in h o	19-19-	-	Nonel	
7.6	Incari	el Regu	ma fuil	1	1389	un i	no eu	ciones q	otrada	nt est n	jgan Assa
77	Tuis	Martin 9	green	o foo!			-				Los Co
28	Kafad,	Games of	landes	Bil					pys	V O-BARRON	nebu
at al inst	and a state	1691 rd	Nowation	1	1	con	23/20	100	1.23.52	Desgun	1.1
tours	Lecus	1/7	4) et						Li Quin	
toto	Jehner C				6	- September		Broth	100	Secretary !	8
	*1	. 7		1		1			Such	12/3	
	• •					38	11/10	Timperior	Total .	Prosection of	
artida	list h				4					Daires	N. A.
				1			4 4	in all a		.9	IN
						1		1		11.0-10	1
			16	3 1			The state of	(9)		1 1	0
	11		1. 3 /		A	.0.		10.		hound	
								1 7 650	130.00	1	1 63
						1			7,707.17	Beefer id	
	7		Int.	i				(3.4)//	i shihi O	ang hin Ozen	1/4
								100	The William	1160 1 120	1
	1			1				3144		12/20102	19
	J. D. Lanes	*1				1			943)9)		37
1	10000	++-		1.3		al	OF TAXABLE ON FAME	de Edina			7)
A: Em	ob ser va	ciones	se dete	pon				5 May .		ado u ecu	ipar!
253	herer	- 1. e				ante	i Car	" Julier		160	18
4784	c1	.11	-f-1	1	The secondary	1	1_20	le Taine	ale	mount	18

CARLEST AFAI



REGLAMENTO

DELA

AGRUPACION SOCIALISTA DE

CAPITULO I

Artículo 1.º La entidad a que se refiere el presente reglamento llevará por título el de "Agrupación Socialista de La Cartagras. Constituirá una Sección del Partido Socialista Obrero Español.

Art. 2.º El objeto de esta agrupación es el de propagar y fomentar, por todos los medios legales, las doctrinas Socialistas y estimular la solidaridad entre sus afiliados.

Art. 3.º La Agrapación tendrá su domicilio soial en La Calabarra calle los Canos núm

Art. 4,° Para el sostenimiento de esta Organización se establece una cuota para cada afiliado de Mara fuerta, mensual, a mas de donativos y subvenciones que pudieran aderibírsele.

CAPITULO II

De los socios, deberes y derechos

Art. 5.º Para ser admitidos en la sociedad se requiere; tener 16 años haber observado social y políticamente, buena conducta, ser trabajador, manual o intelectual y solicitar el ingreso de la Comisión Ejecutiva. Estas solicitudes habrán de ser avaladas por dos socios de esta entidad. Para aprobación definitiva resolverán los socios en asamblea general.

Art. 6.º Todos los socios agrupados a esta Agrupación están obligados a pertenecer a su sociedad de resistencia, y si esta no existiera en la localidad, al de oficios varios salvo caso justificado.

Art. 7.º Todos los socios que ostentaren cargos retribuidos en virtud de mandato o en representa-

ción de la Sociedad, estará obligado a contribuir al sostenimiento de la misma con el 15 %, por las retribuciones que tales cargos y en tal concepto, percibieren.

Art. 8.º Los socios que ordinariamente ejercieren la función de patronos con obreros asalariados a su costa, no podrá desempeñar cargos en los organismos directivos.

Art. 9.º Todos los socios tendrán voz y voto en cuantas le corresponda tomar parte.

Art. 10. Ningún afiliado podrá aceptar cargo político sin el beneplácito de la Asociación, salvo aquellos cuya obligatoriedad esté establecida por la ley.

Art. 11. Los socios que desempeñen cargos de la clase que se refiere el artículo anterior deterá tener presente que son simples mandatarios de la Asociación y obligados, por lo tanto, a seguir las inspiraciones que esta les marque y que no esten en contradición con las leves vigentes.

Art. 12. Será cansa de expulsión de la Sociedad, no guardar a esta así como a sus socios las consideraciones que como tales se merceen; faltar abiertamente a la disciplina del Partido; combatir con palabras o hechos los postulados esenciales del Partido Socialista; negarse a acatar los acuerdos tomados en las Juntas generales y las disposiciones emanadas de la Directiva en función de las atribuciones que le otorga el presente Reglamento, y por último dejar de abonar la cuota mensual durante tres meses consecutivos. En este último caso para reingresar en la Sociedad será imprescindible el previo pago de todas las cuotas atrasadas.

Art. 13. Las expulsiones será propuestas por la Junta directiva a la General que resolverá en definitive, no si antes haber oido las exculpaciones del interesado que deberá ser citado expresamente para este efecto. Si no obstante la citación, el interesado no se presentare, sin cáusa justificada, se resolverá lo que proceda sin oirle.

CAPITULO III

Régimen administrativo

Art. 14. Para el régimen administrativo de la Asociación habrá una Junta directiva, otra general y una comisión revisora de cuentas.

Art. 15. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador, un Vocal 1.º, otro 2.º y otro 3.º.

Art. 16. La Junta general estará formada por todos los socios que constituyen la Sociedad.

Art. 17. Formarán la Comisión revisora de cuentas tres socios elegidos en Junta general. Su misión se contraerá a examinar y poner el V.º B.º al estado general de cuentas que presente la Directiva para su aprobación e la Junta general.

De la Junta Directiva

Art. 18. Los individuos de la junta directiva serán elegidos por votación en Junta general y sus cargos serán obligatorios, salvo cáusa grave y justificada, a juicio de la Gener I.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes con carácter de ordinaria, y con el de extraordinaria siempre que lo estimen necesario y sus decisiones se tomarán por mayoría. Para celebrar sesión se requerirá la presencia de la mitad, por lo menos, de sus componentes.

Art. 20. Si algún individuo de la Directiva dejara de asistir a mas de tres sesiones consecutivas, sin cáusa justificada, se entenderá que renuncia al cargo, dando el Presidente oportuna cuenta a la General para proceder a su sustitución, encargando, provisionalmente del cargo vacante a uno de los vocales.

Art. 21. La Junta Directiva conocerá y resolverá sobre todos los asuntos urgentes, aparte de los de trámite, estando obligada a dar cuenta de sus resoluciones a la primera Junta general que se celebre.

Art. 22. Corresponde al Presidente: convocar las Juntas generales y de Directivas y presidir éstas últimas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen tanto en una como en otra junta; velar por el cumplimiento del reglamento y por el prestigio de la Sociedad, y llevará la representación de

la misma en sus relaciones con otros organismos y en los actos oficiales, administrativos o judiciales.

Art. 23. El Vice-Presidente, en ausencia o enfermedad del Presidente sustituirá a este en todas sus funciones.

Art. 24. Corresponde al Secretario; Extender las actas de las Juntas generales y de Directivas llevar un libro de socios con anotación de su nombre y apellidos, profesión y domicilio, recibir y despachar la documentación y correspondencia, extender las citaciones, con el V.º B.º del Presidente, y todo lo demas que con esto se relacione.

Art. 25. Corresponde al tesorero, conservar y custodiar los fondos de la Asociación, extender los recibos de las cuotas de los socios, llevar un libro con la contabilidad de ingresos y gastos y hacer los pagos a que hubiere lugar con el V.º B.º del Presidente y el visado del Contador.

Art. 26. El Contador intervendrá en las cuentas del Tesorero y ayudará a este o le sustituirá en su ausencia o enfermedad.

Art. 27. Los Vocales en easo de necesidad, se encargarán del desempeño de los antedichos eargos por el orden de su numeración respectiva. El cargo de Vocal 3.º lleva anejo el de Bibliotecario.

De las Juntas Generales

Art. 28. Las Juntas generales se celebrarán, en convocatoria ordinaria, una vez al trimestre, y en convocatoria extraordinaria, cuantas veces la Directiva lo estime necesario y además siempre que lo pidan con sus firmas la tercera parte, al menos, de la totalidad de los socios.

Para que los acuerdos tengan validez será imprescindible la asistencia en primera convocatoria de la tercera parte como mínimo de los afiliados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria una solución de continuidad de 24 horas por lo menos.

En las Juntas Generales la Directiva dará cuenta de la marcha de la Sociedad y propondrá para su discusión los asuntos pertinentes, dándolos a conocer a los socios con tiempo bastante; las resoluciones se tomarán por mayoría. Los socios podrán presentar por su parte todas las mociones que estimen de interés para la Sociedad.

Art. 29. En las Juntas generales extraordinarias no se podrán discutir mas asuntos que aquellos para los que fueron expresamente convocada.

Art. 30. Para ordenar las discusiones habrá una mesa integrada por un Presidente de mesa y un Secretario, que lo será el de la Asociación y encarga-

do de registrar los acuerdos que en las Juntas se tomen.

El presidente será elegido en Junta general y durante las sesiones obstentará la máxima autoridad de conformidad a un reglamento de Sesiones que se redactará y aprobará en Junta general. Para sustituirle en caso necesario, se designará a la vez, y en la misma forma un Vice-Presidente de mesa.

Art. 31. Todos los cargos de los Organismos directivos se renovarán anualmente en el mes de enero, no pudiendo ser reelegidos sus miembros mas de tres veces consecutivas. De la disolución de la Sociedad

Art. 32. La Sociedad no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuarla.

Art. 33. En caso de disolución de la Sociedad los fondos sociales de la misma revertirán a favor del Partido Socialista Obrero Español.

Ga Calahorra

POR LA COMISION ORGANIZADORA



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Catorce de Abril, 413, TELÉFONO 83771

SECR

L.G.

Barcelona, 28 de julio de 1.938.

A la Agrupación Socialista. LA CALAHORRA. (GRANADA)
Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis. Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario